REQUISITOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON/SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV

ACTIVIDAD	NORMATIVA	LEGALES	TÉCNICOS
		TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZON SOCIAL	
		Memorial de solicitud a la Superintendencia, detallando la categoría de Estación de Servicio, el nombre de la persona individual o colectiva, nacional o extranjera, razón social, domicilio, dirección y lugar donde pretende construir la Estación de Servicio señalando la localidad.	Certificado de Calibración de los dispensadores, que se encuentran operando dentro de tolerancias admitidas en normas técnicas, emitido por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO.
		Original o Fotocopia legalizada del Testimonio de Propiedad del terreno a nombre de la persona o Empresa con inscripción en Derechos Reales y formularios de pago de impuestos a la propiedad de inmuebles (dos últimas gestiones) al Gobierno Municipal correspondiente o el documento que acredite la posesión legal del terreno (alquiler, anticrético, comodato, usufructo u otra modalidad).	Certificado de las pruebas hidráulicas y/o neumáticas de las instalaciones emitido por un laboratorio de ensayos o una Empresa de inspección.
		Original o Fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura de constitución Social de la Empresa o sus modificaciones, de acuerdo al Código de Comercio. (Este requisito no es necesario en el caso de Empresas unipersonales).	
		Original o Fotocopia legalizada del Testimonio de Poder Especial otorgado en favor del representante legal de la Empresa o Sociedad. (Este requisito no es necesario en el caso de que los trámites sean realizados personalmente por el titular de una Empresa unipersonal).	
		Matrícula de inscripción de SEPREC	
		Original o Fotocopia legalizada del Certificado de inscripción con el Número de Identificación Tributaria (NIT).	
		Testimonio de la Escritura Pública de transferencia de acuerdo a normas del Código de Comercio.	
ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV	**DECRETO SUPREMO N° 27956** **DECRETO SUPREMO N°**	Pólizas de Seguro vigentes según lo establecido en el Artículo 40 del presente Reglamento. **1..- Rubro**: Responsabilidad Civil. **Materia Asegurada:** Estación de Servicio de GNV. **Cobertura:** Responsabilidad Civil. Contractual y extracontractual incluyendo daños a terceros a consecuencia de incendio y explosión. **Valor Asegurado:** Límite mínimo combinado $us. 80.000. **Cláusulas:** Incluye gastos de defensa legal. **Vigencia:** Un año calendario. **2.- Rubro:** Todo riesgo. **Materia Asegurada:** Estación de Servicio de GNV. **Detalle Asegurado:** Edificio y construcción, ductos de acometida, compresor, cilindros de almacenamiento y surtidores, muebles y enseres, dinero y/o valores equipos. **Cobertura:** Incendio, rayo, explosión, motines y huelgas, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, robo a primer riesgo, rotura de vidrios y cristales a primer riesgo, daños por agua, lluvia o inundación. **Cláusula:** Reposición automática	

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA CON/SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV

ACTIVIDAD	NORMATIVA	LEGALES	TÉCNICOS
	2049	Comprobante de depósito bancario por la suma establecida en el Capítulo de Tarifas de Inspección del presente Título. Banco Unión S.A. Número de cuenta: 10000053213753 Nombre: Agencia Nacional de Hidrocarburos - Derechos	
		TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL	
		Testimonio de la Escritura Pública de transferencia, de acuerdo a normas del Código de Comercio.	Certificado de Calibración de los dispensadores, que se encuentran operando dentro de tolerancias admitidas en normas técnicas, emitido por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO.
		Documento que acredite la representación legal, para personas colectivas.	Certificado de las pruebas hidráulicas y/o neumáticas de las instalaciones emitido por un laboratorio de ensayos o una Empresa de inspección.
		Pólizas de Seguro vigentes según lo establecido en el Artículo 40 del presente Reglamento. **1..- Rubro**: Responsabilidad Civil. **Materia Asegurada:** Estación de Servicio de GNV. **Cobertura:** Responsabilidad Civil. Contractual y extracontractual incluyendo daños a terceros a consecuencia de incendio y explosión. **Valor Asegurado:** Límite mínimo combinado $us. 80.000. **Cláusulas:** Incluye gastos de defensa legal. **Vigencia:** Un año calendario. **2.- Rubro:** Todo riesgo. **Materia Asegurada:** Estación de Servicio de GNV. **Detalle Asegurado:** Edificio y construcción, ductos de acometida, compresor, cilindros de almacenamiento y surtidores, muebles y enseres, dinero y/o valores equipos. **Cobertura:** Incendio, rayo, explosión, motines y huelgas, daño malicioso, vandalismo, sabotaje, terrorismo, robo a primer riesgo, rotura de vidrios y cristales a primer riesgo, daños por agua, lluvia o inundación. **Cláusula:** Reposición automática	
		Comprobante de depósito bancario por la suma establecida en el Capítulo de Tarifas de Inspección del presente Título. Banco Unión S.A. Número de cuenta: 10000053213753 Nombre: Agencia Nacional de Hidrocarburos - Derechos	